

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CODIGO: F-GC-010

VERSIÓN: 002

Fecha Elaboración:
03/08/2026

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
EVER ZEA DUQUE	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	03 de agosto de 2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Que, con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, el Municipio de la Unión, emprende su accionar de cara al servicio de la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, de conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*, en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”* De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas o cuando, aun existiendo personal, este no sea suficiente, la alternativa legal para suplir

temporalmente la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)*”

Lo anterior, con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Previo a la asignación de recursos dentro del Plan Anual de Adquisiciones y la destinación de los mismos, se estableció la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL SALA Y EL FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, y establece que estas actividades cumplen una función de formación integral, preservación de la salud y mejoramiento de la calidad de vida.

La Ley 181 de 1995 asigna al Estado y a las entidades territoriales responsabilidades de fomento, planificación, coordinación y apoyo al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. En desarrollo de estas competencias, el Municipio debe promover procesos de formación deportiva incluyentes para la población urbana y rural.

El fútbol sala y el fútbol de salón cuentan con una participación significativa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas del Municipio. Los procesos municipales comprenden semilleros, grupos escolares, categorías intercolegiadas, departamentales y mayores, en ambas ramas y diferentes niveles, y requieren continuidad metodológica, seguimiento y preparación responsable.

Para atender la necesidad se requiere planeación, orientación y ejecución de sesiones de iniciación, formación y entrenamiento; preparación técnica, táctica, física y formativa; caracterización y seguimiento de grupos; apoyo a instituciones educativas; acompañamiento autorizado a competencias; actualización de registros e inscripciones; y entrega de informes y evidencias verificables.

La necesidad puede satisfacerse mediante un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural habilitada como entrenador deportivo, con formación técnica y experiencia directamente relacionada con fútbol sala y fútbol de salón, y con Registro Profesional vigente, que ejecute las actividades con autonomía y mediante resultados y productos verificables.

En consecuencia, se requiere una persona con título de Técnico en Ejecución de Programas Deportivos; experiencia general mínima de treinta y seis (36) meses; experiencia específica acreditada mediante al menos un contrato relacionado con procesos de iniciación, formación, entrenamiento o competencia en fútbol sala o fútbol de salón; y Registro Profesional de Entrenador Deportivo vigente expedido por el COCED.

Lo anterior permitirá a la Secretaría garantizar la continuidad de los grupos y categorías de fútbol sala y fútbol de salón, fortalecer la preparación para los eventos programados, ampliar la cobertura urbana y rural, mejorar la trazabilidad de los participantes y disponer de información verificable sobre las actividades y resultados.

La contratación se sustenta en que la planta de personal no cuenta con servidores suficientes e idóneos para atender temporalmente las actividades específicas requeridas, de acuerdo con la certificación incorporada al expediente contractual.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “LA UNIÓN SOMOS TODOS”

- LÍNEA ESTRATÉGICA: 2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
- PROGRAMA: 4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.
- PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
- PRODUCTO: 4301001 - SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. CÓDIGO BPIN: 202500000021091.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL SALA Y EL FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista prestará acompañamiento profesional como entrenador deportivo en la planeación y ejecución de procesos de iniciación, formación, entrenamiento y competencia en fútbol sala y fútbol de salón, dirigidos a los grupos definidos por la Secretaría en las zonas urbana y rural. Apoyará la preparación de los deportistas, las instituciones educativas y la participación autorizada en eventos deportivos; llevará registros, seguimiento e inscripciones, y presentará informes y evidencias verificables. Las actividades se ejecutarán con autonomía, sin subordinación ni ejercicio de funciones reservadas al Municipio.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Servicios de clubes deportivos y recreativos	94121500

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista las siguientes:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, un plan de trabajo que contenga la metodología de formación y entrenamiento, los grupos y categorías asignados, las zonas y escenarios de intervención, las actividades, las metas, el cronograma concertado, los mecanismos de convocatoria y registro, los instrumentos de seguimiento, los productos y las medidas preventivas aplicables.
2. Planear, orientar y ejecutar los procesos de iniciación, formación, entrenamiento y competencia en fútbol sala y fútbol de salón para los grupos, categorías y ramas definidos por la Secretaría, de acuerdo con el plan de trabajo, la etapa de desarrollo de los participantes y los lineamientos generales de la dependencia.
3. Realizar, como meta de ejecución contractual y con distribución autónoma, tres (3) sesiones semanales por cada grupo asignado, salvo ajustes concertados por disponibilidad de escenarios, calendario académico, competencias, condiciones climáticas o medidas de seguridad, sin disminuir las metas y productos del periodo.
4. Apoyar a las instituciones educativas del Municipio en la preparación de los grupos de fútbol sala y fútbol de salón que participen en Juegos Intercolegiados y Escolares, desde las fases municipales y durante las etapas que sean programadas dentro del plazo contractual.
5. Preparar y acompañar, cuando exista programación y autorización institucional, la participación de las categorías y ramas asignadas en Juegos Deportivos Escolares, Juegos Intercolegiados, Juegos Departamentales y demás torneos relacionados; apoyar las inscripciones en las plataformas autorizadas y entregar los reportes al supervisor, sin asumir representación legal ni celebrar compromisos en nombre del Municipio.

6. Conformar, caracterizar y hacer seguimiento a los grupos y participantes, manteniendo actualizados los registros de inscripción, asistencia, continuidad, novedades, evaluaciones deportivas, autorizaciones y demás información exigida por la Entidad.
7. Diseñar y aplicar contenidos de entrenamiento técnico, táctico, físico y formativo adecuados a la edad, categoría y nivel de los participantes, promoviendo el juego limpio, la disciplina, la inclusión, la convivencia, la prevención de violencias y el respeto por los derechos de niños, niñas y adolescentes.
8. Mantener actualizados los formatos, bases de datos, reportes, plataformas deportivas y registros de competencias que sean autorizados por la Secretaría, verificando la consistencia y oportunidad de la información.
9. Aplicar los protocolos institucionales de seguridad y participación; verificar las autorizaciones requeridas para menores de edad; realizar una revisión preventiva básica de escenarios y elementos; reportar inmediatamente accidentes, incidentes o condiciones inseguras; y abstenerse de emitir diagnósticos o ejecutar actos reservados a profesionales de la salud.
10. Preparar y entregar convocatorias, resultados, contenidos o piezas informativas para revisión y eventual publicación en los canales oficiales del Municipio. El uso de datos personales, fotografías o grabaciones requerirá las autorizaciones correspondientes y no podrá efectuarse desde cuentas personales.
11. Custodiar los balones, uniformes, implementos, documentos y demás bienes que le sean entregados mediante inventario o acta; informar oportunamente pérdidas, daños o necesidades de mantenimiento; y restituirlos al finalizar el contrato.
12. Brindar apoyo profesional, técnico y logístico en reuniones, capacitaciones, jornadas, celebraciones, festivales y demás actividades deportivas de la Secretaría o de Indeportes Antioquia que guarden relación directa con el objeto y se encuentren programadas durante el periodo, sin modificar el objeto, el valor, el plazo, los productos ni las demás condiciones contractuales.
13. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que incluya el cumplimiento del plan de trabajo, las sesiones y metas ejecutadas, los grupos y participantes, los registros de asistencia, las actividades con instituciones educativas, las competencias o eventos acompañados, las inscripciones, novedades, resultados, evidencias autorizadas y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. El informe deberá cargarse en SECOP II y remitirse al correo deporvida@launion-antioquia.gov.co.

14. Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado y organizado con el plan ejecutado, cronogramas, bases de datos, registros de participantes y asistencias, resultados, reportes de plataformas, evidencias, novedades, documentos, archivos e inventario de los bienes institucionales que se encuentren bajo su custodia.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.
2. Atender las instrucciones escritas del supervisor que guarden relación directa con el objeto, sin que estas puedan modificar el alcance, el valor, el plazo, los productos o las demás condiciones contractuales.
3. Mantener vigente durante la ejecución el Registro Profesional de Entrenador Deportivo No. RP 93676, expedido por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo - COCED, e informar inmediatamente cualquier suspensión, cancelación, limitación o novedad que afecte su habilitación profesional.
4. Mantener vigente la afiliación y acreditar, para cada pago, los aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.
5. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso y cumplir las normas, los protocolos y las directrices institucionales sobre protección de datos personales, especialmente respecto de niños, niñas, adolescentes y demás poblaciones de especial protección.
6. Custodiar los equipos, documentos, bases de datos, implementos deportivos y demás bienes entregados mediante inventario o acta; destinarlos exclusivamente a la ejecución; informar pérdida o daño; y restituirlos al finalizar, sin perjuicio de la responsabilidad que se determine cuando exista dolo o culpa.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia, accidente, incidente, conflicto de interés o condición de riesgo que pueda afectar la ejecución y proponer las medidas razonables para superarla.
8. Abstenerse de actuar como representante del Municipio, comprometer recursos, impartir órdenes a servidores públicos, administrar personal, ejercer autoridad, autorizar el uso de bienes por decisión propia o adoptar decisiones reservadas a la Entidad.
9. Ejecutar personalmente las obligaciones y abstenerse de ceder el contrato o vincular terceros para su ejecución sin autorización previa y escrita del Municipio.
10. Entregar al finalizar la información, registros, bases de datos, documentos y bienes institucionales bajo su custodia; cumplir el Código de Integridad y el código deontológico aplicable;

declarar conflictos de interés; y abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar dádivas o beneficios relacionados con la ejecución.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y el seguimiento de la ejecución contractual mediante el servidor público designado.
2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada pago y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja.
3. Suministrar oportunamente la información, los lineamientos generales, los formatos, los instrumentos autorizados y el acceso a los escenarios, espacios y elementos necesarios para la ejecución del objeto.
4. Coordinar institucionalmente la programación de las actividades y competencias, autorizar el uso de los escenarios y entregar mediante inventario o acta los bienes municipales que se requieran, recibiendo los al finalizar.
5. Revisar oportunamente los informes, registros, plataformas y productos, formular por escrito las observaciones y expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.
6. Gestionar o verificar las autorizaciones requeridas para el tratamiento de datos personales, el uso de imágenes y la participación de menores de edad en actividades y eventos institucionales, así como los protocolos de seguridad que correspondan.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales. Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h); y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Atendiendo el objeto y la naturaleza profesional de las prestaciones requeridas, la modalidad de selección corresponde a contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará la idoneidad, la experiencia directamente relacionada y la habilitación profesional; no se requiere obtener previamente varias ofertas y el ordenador del gasto dejará constancia escrita de la verificación.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Los servicios objeto del proceso corresponden a actividades profesionales de iniciación, formación, entrenamiento y competencia en fútbol sala y fútbol de salón, que comprenden la planeación y aplicación de procesos técnicos, tácticos, físicos y pedagógicos, el seguimiento de grupos y la preparación para competencias, y requieren Registro Profesional de Entrenador Deportivo vigente.

El objeto no transfiere al contratista funciones públicas, dirección institucional, representación del Municipio, administración de personal, diagnóstico médico, manejo autónomo de recursos ni decisiones reservadas a los servidores competentes. La coordinación se limitará a lineamientos generales, disponibilidad de escenarios, categorías, calendarios, cronogramas y seguimiento contractual.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato por celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para atender la necesidad es de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$18.565.750), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 703 del 6 de julio de 2026, rubros 2.3.2.02.02.009.06.02.01 - FORTALECIMIENTO Y BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS TASA PRO-DEPORTE 1 %, y 2.3.2.02.02.009.06.01.08 - ECB TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN 1 %, Fondo 03, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia. El valor reservado coincide con el presupuesto oficial del proceso.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
A	

ASPECTOS GENERALES	ECONÓMICO: El Municipio ha celebrado contratos de prestación de servicios para fortalecer la práctica del fútbol sala y fútbol de salón, con pagos por periodos ejecutados y valores definidos según el plazo, la intensidad de las actividades, la formación, la experiencia y los antecedentes comparables. El valor proyectado corresponde a una remuneración mensual de \$3.900.000 y a un periodo final proporcional de \$2.965.750. ASPECTO TÉCNICO: En el mercado existen entrenadores deportivos con formación técnica, experiencia en procesos de iniciación, formación, entrenamiento y competencia en fútbol sala y fútbol de salón, capacidad para planear y orientar sesiones, atender distintas categorías, apoyar instituciones educativas, preparar equipos para competencias y documentar la ejecución mediante registros, informes y evidencias. El servicio exige metodología, seguridad, protección de menores y seguimiento verificable. REGULATORIO: La contratación se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por las disposiciones aplicables a los servicios profesionales. Por comprender actividades propias del entrenador deportivo, resultan aplicables la Ley 2210 de 2022 y la Ley 2521 de 2025; la persona contratista debe acreditar y mantener vigente el Registro Profesional expedido por el COCED. También resultan aplicables las normas sobre seguridad social integral, riesgos laborales, protección de datos personales, participación de menores de edad y seguridad en actividades deportivas.
ESTUDIO DE LA OFERTA	¿Quién presta el servicio? La oferta está integrada por personas naturales habilitadas como entrenadores deportivos, con formación y experiencia en fútbol sala y fútbol de salón y Registro Profesional vigente. ¿Dinámica de prestación? El servicio se ejecuta personalmente, por periodos, con autonomía y mediante plan de trabajo, sesiones presenciales, registros de participantes, preparación de competencias, informes y productos verificables. En el mercado local y regional existen entrenadores con capacidad para atender la necesidad en el plazo y condiciones requeridos.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Como antecedentes de demanda, el Municipio ha celebrado contratos de naturaleza semejante con el señor Nelson Alexander Cárdenas Valencia en las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, relacionados con el fortalecimiento de la práctica del fútbol sala y fútbol de salón. Los antecedentes evidencian la necesidad temporal de un entrenador que oriente, ejecute y documente estos procesos con autonomía y productos verificables. Antecedentes contractuales relacionados:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIA S	PLAZO CONTRACTUAL
20240111PSSE	Prestación de servicios para fortalecer la práctica del fútbol sala y fútbol de salón en el municipio de La Unión Antioquia.	\$19.250.000	NO	Cinco (05) meses y diez (10) días.
20240244PSSE	Prestación de servicios para fortalecer la práctica del fútbol sala y fútbol de salón en el municipio de La Unión Antioquia.	\$14.000.000	NO	Tres (03) meses y diecinueve (19) días.
20250076PSSE	Prestación de servicios para fortalecer la práctica del fútbol sala y fútbol de salón en el municipio de La Unión Antioquia.	\$13.219.000	NO	Tres (03) meses y quince (15) días.
20250176PSSE	Prestación de servicios para fortalecer la práctica del fútbol sala y fútbol de salón en el municipio de La Unión Antioquia.	\$24.630.000	NO	Seis (06) meses y quince (15) días.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La administración de riesgos comprende la identificación, valoración, asignación, tratamiento y seguimiento de los eventos previsibles que puedan afectar la adecuada ejecución y el logro de los resultados contractuales. La valoración se realiza atendiendo la probabilidad de ocurrencia y el impacto sobre el proceso. Los controles se incorporan a las obligaciones, a la supervisión y a los mecanismos contractuales de seguimiento.

Los riesgos imprevisibles derivados de fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros se tratarán conforme a la ley y a las estipulaciones contractuales. La asignación de un riesgo no exonera a la otra parte de ejecutar los controles que le correspondan ni permite trasladar responsabilidades derivadas de su propia conducta. A continuación se presenta la matriz específica del proceso, estructurada mediante fichas horizontales independientes:



RIESGO No. 1				
A. IDENTIFICACIÓN				
Clase	Fuente	Etapa		Tipo
Específico	Externo	Ejecución		Operacional
Descripción		Incumplimiento total o parcial, ejecución tardía o entrega incompleta de sesiones, metas, registros, informes o productos.		
Consecuencia		Interrupción o prestación insuficiente de los procesos de fútbol sala y fútbol de salón, pérdida de continuidad de los grupos, falta de información verificable y no satisfacción oportuna de la necesidad.		
B. VALORACIÓN INICIAL				
Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	Asignación
2	3	5	Alta	Contratista
C. TRATAMIENTO				
Controles	Plan de trabajo; sesiones y metas definidas; registros e informes verificables; revisión mensual; observaciones y planes de mejora; multas y cláusula penal.			
D. VALORACIÓN RESIDUAL				
Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad residual	¿Afecta el equilibrio económico?
1	2	3	Baja	No
E. SEGUIMIENTO				
Responsable	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Forma de monitoreo	Periodicidad
Contratista y supervisor	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión del plan, sesiones, metas, asistencias, informes, productos y evidencias.	Mensual

RIESGO No. 2				
A. IDENTIFICACIÓN				
Clase	Fuente	Etapa		Tipo
Específico	Externo	Ejecución		Operacional / técnico
Descripción		Deficiencias técnicas o metodológicas en la planeación y orientación de entrenamientos de fútbol sala y fútbol de salón, preparación de categorías, registros, inscripciones o acompañamiento a competencias.		
Consecuencia		Bajo logro de los objetivos formativos, exposición de participantes a cargas inadecuadas, desorganización, errores de inscripción o afectación de la participación deportiva.		
B. VALORACIÓN INICIAL				
Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	Asignación
2	4	6	Alta	Contratista
C. TRATAMIENTO				
Controles	Metodología y cronograma; progresión acorde con edades y categorías; formatos autorizados; revisión de inscripciones; coordinación de calendarios; seguimiento del supervisor.			
D. VALORACIÓN RESIDUAL				
Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad residual	¿Afecta el equilibrio económico?
1	3	4	Media	No
E. SEGUIMIENTO				
Responsable	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Forma de monitoreo	Periodicidad
Contratista y supervisor	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de planeaciones, contenidos, registros, inscripciones, resultados y observaciones técnicas.	Mensual y antes de competencias

RIESGO No. 3				
A. IDENTIFICACIÓN				
Clase	Fuente	Etapa		Tipo
Específico	Mixto	Ejecución		Legal / información
Descripción		Recolección, uso, almacenamiento o publicación no autorizada de datos personales, listados, resultados, fotografías o grabaciones, especialmente de menores de edad.		
Consecuencia		Vulneración de derechos, incidentes de seguridad, reclamaciones, investigaciones o afectación reputacional.		
B. VALORACIÓN INICIAL				
Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	Asignación
1	4	5	Alta	Compartido: Municipio y contratista
C. TRATAMIENTO				
Controles	Autorizaciones; formatos y canales oficiales; acceso restringido; reserva; prohibición de publicación personal; reporte de incidentes; entrega o eliminación segura.			
D. VALORACIÓN RESIDUAL				
Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad residual	¿Afecta el equilibrio económico?
1	3	4	Media	No
E. SEGUIMIENTO				
Responsable	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Forma de monitoreo	Periodicidad
Contratista, supervisor y responsable de datos	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de autorizaciones, bases, publicaciones, accesos e incidentes.	Mensual y antes de publicar

RIESGO No. 4				
A. IDENTIFICACIÓN				
Clase	Fuente	Etapa		Tipo
Específico	Mixto	Ejecución		Seguridad y salud
Descripción		Accidentes, lesiones, descompensaciones, desplazamientos autorizados o ejecución de entrenamientos y competencias en escenarios o con elementos que presenten condiciones inseguras.		
Consecuencia		Afectación a participantes, terceros o al contratista; suspensión de actividades; reclamaciones o responsabilidades.		
B. VALORACIÓN INICIAL				
Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	Asignación
2	4	6	Alta	Compartido: Municipio y contratista
C. TRATAMIENTO				
Controles	Planeación preventiva; afiliación a ARL; revisión básica de escenarios y elementos; progresión de cargas; autorizaciones de menores; protocolos; reporte y atención de incidentes.			
D. VALORACIÓN RESIDUAL				
Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad residual	¿Afecta el equilibrio económico?
1	3	4	Media	No
E. SEGUIMIENTO				
Responsable	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Forma de monitoreo	Periodicidad
Contratista y supervisor	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de escenarios, elementos, protocolos, autorizaciones, novedades, accidentes e incidentes.	Por actividad y mensual

RIESGO No. 5				
A. IDENTIFICACIÓN				
Clase	Fuente	Etapa		Tipo
Específico	Externo	Ejecución		Legal / profesional
Descripción		Suspensión, cancelación, pérdida de vigencia o novedad que afecte el Registro Profesional de Entrenador Deportivo No. RP 93676 durante la ejecución.		
Consecuencia		Imposibilidad legal de ejecutar actividades propias del entrenador deportivo, suspensión del servicio, incumplimiento o terminación contractual.		
B. VALORACIÓN INICIAL				
Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	Asignación
1	4	5	Alta	Contratista
C. TRATAMIENTO				
Controles	Verificación previa y periódica del registro; obligación de mantenerlo vigente; deber de informar novedades; suspensión inmediata de actividades reguladas si se pierde la habilitación.			
D. VALORACIÓN RESIDUAL				
Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad residual	¿Afecta el equilibrio económico?
1	2	3	Baja	No
E. SEGUIMIENTO				
Responsable	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Forma de monitoreo	Periodicidad
Contratista y supervisor	Acta de inicio	Terminación del contrato	Consulta del registro, revisión documental y reporte inmediato de novedades profesionales.	Al inicio, mensual y ante novedad

6. GARANTÍAS.

El inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establecen que, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y que la decisión de exigir las o no debe justificarse en los estudios y documentos previos. Considerando el valor y el plazo, la ausencia de anticipo, la forma de pago vencida, la supervisión

directa, la ejecución personal, la existencia de obligaciones, registros y productos verificables y los mecanismos contractuales de apremio y responsabilidad, la Entidad no exigirá garantía de cumplimiento. Esta decisión no releva al contratista de las responsabilidades legales y contractuales a su cargo.

7. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación no deben realizar el análisis de cobertura de acuerdos comerciales en los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa. En consecuencia, por tratarse de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, el presente proceso no se encuentra sometido al análisis de cobertura de acuerdos comerciales.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL SALA Y EL FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

PERFIL REQUERIDO: Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA EXPERIENCIA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	Planeación, orientación y ejecución de los procesos municipales de iniciación, formación, entrenamiento y competencia en fútbol sala y fútbol de salón, con seguimiento a grupos, apoyo a instituciones educativas,	Técnico en Ejecución de Programas Deportivos. Registro Profesional de Entrenador Deportivo vigente expedido por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo - COCED. Experiencia general mínima de treinta y seis (36) meses y experiencia específica acreditada mediante al menos un contrato relacionado con procesos de iniciación, formación, orientación, entrenamiento o competencia en fútbol sala o fútbol de salón. Para el presente proceso se aportó el Registro Profesional No. RP 93676, expedido el 23 de abril de 2025 y vigente hasta el 24 de abril de 2030.	36 meses	94121500

	preparación para competencias, registros e informes.			
--	--	--	--	--

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en las zonas urbana y rural del Municipio de La Unión, Antioquia, en instituciones educativas, canchas, escenarios deportivos y demás espacios definidos en el plan de trabajo y autorizados por la Secretaría. El domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará cuatro (4) pagos mensuales de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000)**, cada uno, y un último pago de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.965.750)**, correspondiente al periodo final ejecutado, previa acreditación de los requisitos establecidos para el pago.

- Presentación de la cuenta de cobro o factura, cuando exista obligación legal de expedirla.
- Presentación y aprobación del informe de actividades y de los productos, registros y evidencias correspondientes al periodo.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la afiliación y cotización a riesgos laborales, sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones, revisará los soportes de seguridad social, emitirá el informe de supervisión y suscribirá el recibido a satisfacción. El último pago requerirá además el informe final consolidado y la entrega de la información, los registros y los bienes institucionales. Los pagos se tramitarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja y a los procedimientos internos de la Entidad.

El valor pactado comprende todos los costos directos e indirectos, tributos, transporte y demás gastos necesarios para la ejecución, salvo los bienes, elementos y espacios que el Municipio entregue mediante inventario o acta.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico; verificará el plan de trabajo, las sesiones y metas, los grupos, categorías, registros de asistencia, actividades con instituciones educativas, inscripciones, competencias, resultados, informes, seguridad social y ARL, manejo de bienes, vigencia del

Registro Profesional de Entrenador Deportivo y protección de datos; formulará observaciones por escrito y expedirá los recibidos a satisfacción. La supervisión no podrá modificar el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones, los productos ni las demás condiciones contractuales.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que además cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad mediante el título de Técnico en Ejecución de Programas Deportivos, los soportes de formación complementaria y los certificados, contratos o actas que acrediten la experiencia general y específica directamente relacionada con fútbol sala y fútbol de salón.
13. Registro Profesional de Entrenador Deportivo vigente expedido por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo - COCED. Para el presente proceso se aportó el Registro No. RP 93676, expedido el 23 de abril de 2025 y vigente hasta el 24 de abril de 2030.

14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción – firmado.
17. Examen médico ocupacional de ingreso
18. Certificación Bancaria
19. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP
20. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
21. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
22. Los demás que se consideren necesarios

La Unión, Antioquia, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN**

EVER ZEA DUQUE

Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	JUAN FERNANDO BUITRAGO LÓPEZ Técnico Administrativo	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Asunto: Estudio previo

Motivo: Estudio previo Nelson Cárdenas

Fecha firma: 06/08/2026

Correo electrónico: everzea@gmail.com

Nombre de usuario: EVER ZEA DUQUE

ID transacción: 9870d514-082b-48d6-ae75-bb1f53b4c78b

